

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA HUISTA,  
HUEHUETENANGO  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Heuler David Matamoros Cano  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Santa Ana Huista, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA HUISTA,  
HUEHUETENANGO  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	12
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	13
<b>ANEXOS</b>	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Heuler David Matamoros Cano  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Santa Ana Huista, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0099-2012 de fecha 24 ENERO DEL 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa Ana Huista, Huehuetenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Incompatibilidad de funciones
- 2 Falta de control en la construcción de proyectos por administración

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**



- 1 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
- 2 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Enmanuel David Marroquín Carbonell y supervisor Lic. Walter Augusto Merida Castillo.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. ENMANUEL DAVID MARROQUIN CARBONELL  
Auditor Gubernamental

---

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente, 12 Red Vial, 13 Desarrollo Humano Integral, 14 Administración de Obras Municipales y 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital, y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución





presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Ingresos de Operación, Rentas de la Propiedad, Transferencias Corrientes, Aportes de Concejo Departamental de Desarrollo, Transferencias de Capital de la Administración Central, Situado Constitucional y Endeudamiento Público Interno.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Incompatibilidad de funciones

##### Condición

En la revisión del libro de actas del Concejo Municipal, se detectó que en la No. 0001-2011 de fecha tres de enero de 2011, el Concejo Municipal, aprobó el nombramiento de los integrantes de la Comisión de Finanzas, siendo los siguientes: Alcalde Municipal, Sindico Primero y Concejal Primero, incluyendo al Alcalde Municipal en la revisión y evaluación de la calidad del gasto.

##### Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 36, establece: Organización de Comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias, entre las que se cita la Comisión de Finanzas. El mismo Decreto, en su artículo 54, establece: Atribuciones y deberes de síndicos y concejales, inciso d) Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el Alcalde o el Concejo Municipal. El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.5 establece: SEPARACION DE FUNCIONES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

##### Causa

No se está cumpliendo con la separación de funciones, esto conlleva asignar más de una función, no acatando así, lo que establecen las Leyes y Normas Gubernamentales.



**Efecto**

La duplicidad de funciones limita la consecución de buenos resultados debido a que la parte que autoriza las erogaciones es la misma que revise y evalúe la calidad del gasto.

**Recomendación**

Que la Corporación Municipal proceda a nombrar un concejal o síndico en sustitución del Alcalde Municipal, para la Comisión de Finanzas y que se tome el debido cuidado para en los próximos nombramientos de integrantes de las Comisiones, no se nombre al Alcalde.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. Of. No. 0006-2012 de fecha 18 de Febrero de 2012, los responsables manifiestan: El artículo 36 del Código Municipal, Decreto 12-2002 establece que con carácter obligatorio, el Concejo Municipal debe de nueve funciones, pero no establece qué integrantes las conformarán. El Concejo Municipal de Santa Ana Huista, está un Alcalde, dos síndicos titulares y cuatro concejales titulares, que hacen un total de nueve integrantes, situación que conlleva que en algún momento exista duplicidad de funciones.

El Concejo Municipal, procedió a nombrar el Segundo Síndico para conformar la Comisión de Finanzas.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentarios presentados no lo desvanecen.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 14 para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo y Concejal Tercero por Q.8,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.2

### Falta de control en la construcción de proyectos por administración

#### Condición

La Municipalidad no cuenta con expedientes o registros auxiliares de obras ejecutadas por administración durante el ejercicio 2011, que contengan los requisitos legales y técnicos exigidos, o que presenten un control adecuado desde la solicitud del proyecto o de la obra, hasta la conclusión de las mismas, siendo los proyectos: Restauración de Carreteras Varias de la Cabecera Municipal a la Aldea Ojo de Agua, de Monajil y la Aldea Buenos Aires; Mantenimiento de Calles, Aldea Ojo de Agua; Construcción Puente colgante peatonal (hamaca) Cantón Recuerdo, Cabecera Municipal, Santa Ana Huista Huehuetenango y Restauración y limpieza de Aguaje, Caserío El Morral de la Aldea Agua Zarca, Santa Ana Huista, Huehuetenango.

#### Criterio

El Acuerdo Interno número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.6 establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

#### Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida por del personal de la Oficina Municipal de Planificación en implementar procesos legales, técnicos, administrativos, de registro y control en la ejecución de los proyectos por administración.

#### Efecto

No se obtiene la información oportuna, correcta y confiable de la inversión en obras ejecutadas por administración, que permitan una oportuna toma de decisiones y faciliten la fiscalización de las mismas.



**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM y Director Municipal de Planificación para que conformen adecuadamente los expedientes de obras ejecutadas por administración, centralizando en la Oficina de Planificación Municipal, todo el proceso de ejecución de cada una.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No.0006-2012 de fecha 18 de Febrero de 2012, el Alcalde Municipal, y Director de la Oficina Municipal de Planificación manifiestan: La Municipalidad de Santa Ana Huista, Departamento de Huehuetenango, antes de la compra de bienes o la ejecución de obras, ha seguido los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acdo. Gubernativo 1056-92, no obstante, la papelería de respaldo ha estado en diferentes oficinas, pero a partir de la presente auditoría se ha procedido a archivar en una sola oficina, toda la documentación de respaldo de las obras ejecutadas por administración.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentarios presentados no lo desvanecen.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, y Director de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****Área Financiera****Hallazgo No.1****Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento****Condición**

En la revisión efectuada en el área de préstamos se determinó que el valor de los mismos asciende a la cantidad de Q.160,650.00, destinado para gastos de



funcionamiento, principalmente para pago de sueldos a empleados Municipales de los meses de Noviembre y Diciembre/2010, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2011, así como bono 14 2008 y 2009 y Aguinaldo 2008 y 2009, Según resolución del préstamo No. FAI-20-2011 del INFOM.

### **Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 113 inciso a) reformado por el artículo 31 del Decreto 22-2010, establece que: Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. “En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además que; a) el producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, y ejecución de obras y servicios públicos Municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes”.

### **Causa**

Las autoridades Municipales incumplen con una planificación real sobre las necesidades municipales en la utilización de los recursos, provoca que se extralimiten en el gasto de funcionamiento.

### **Efecto**

Al solicitar este tipo de préstamos hacen que el servicio que se debe prestar al municipio ya no se efectuó adecuadamente.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que se realice un presupuesto acorde a las necesidades municipales y que se ejecute de conformidad con lo planificado.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No.0006-2012 de fecha 18 de Febrero de 2012, el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo y Concejal Tercero manifiestan: El artículo 110 del Código Municipal, Decreto 12-2012, reformado por el artículo 31 del Decreto 22-2010, establece: “Las municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurren no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales. ”. La Municipalidad de Santa Ana Huista, Departamento de Huehuetenango, ha seguido este principio, pues en ningún momento se han perjudicado las finanzas públicas nacionales.

El Concejo Municipal ha girado las instrucciones pertinentes, para que cuando se



realice el proyecto de presupuesto, se haga acorde a las necesidades y se ejecute de acuerdo a lo que se planificó en él.

**Comentario de Auditoría**

El hallazgo se confirma en virtud que los comentarios presentados no lo desvanecen.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo No. 39, numeral 18, par el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo y Concejal Tercero a razón de Q.5,000.00 para cada uno.

**Hallazgo No.2**

**Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras**

**Condición**

En la revisión de documentos de gastos del ejercicio fiscal de 2011, se determinó fraccionamiento en la adquisición de arrendamiento de maquinaria y Mantenimiento de Carretera combustibles y lubricantes, según pagos efectuados de la siguiente manera:

(Cantidad Expresada en Quetzales)

No.	Facturas	Fecha	Proveedor	Descripción	Valor con IVA	Valor s/IVA
<b>ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA</b>						
1	586, 621, 79	23/03/2011, 04/05/2011, 24/08/2011	Estación de Servicios Nevada	Arrendamiento de maquinaria p/mantenimiento de carretera	84,709.14	74,544.04
2	129, 104	22/06/2011 25/05/2011	Renta y Servicios Matamorros	Arrendamiento de maquinaria p/mantenimiento de carretera	57,500.00	50,600.00
3	291	23/03/2011	WORLD MACHINES PARTS	Arrendamiento de maquinaria p/mantenimiento de carretera	50,000.00	44,000.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>192,209.14</b>	<b>169,144.04</b>



MANTENIMIENTO DE CARRETERA						
1	245, 249	24/08/2011 28/08/2011	CONSEM	Reparación y Mantenimiento de Carretera	59,800.00	52,624.00
2	703, 704, 705, 708, 709, 710, 636, 632, 596, 627, 630, 625, 623, 633, 616, 617, 608	03/11/2011 25/11/2011 20/10/2011 23/09/2011 05/07/2011 22/07/2011 29/07/2011 23/06/2011 27/06/2011 30/05/2011 18/04/2011 11/03/2011	Estación y Servicios Nevada	Reparación y Mantenimiento de Carretera	778,225.90	684,838.79
<b>SUB TOTAL</b>					<b>838,025.90</b>	<b>737,462.79</b>
<b>SUMAS TOTALES</b>					<b>1030,235.04</b>	<b>906,606.83</b>

**Criterio**

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4, Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44, Casos de Excepción, numeral 2 establece: "No sera obligatoria la licitación pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en el reglamento de esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: 2.1 El arrendamiento con o sin opción de compra de inmuebles, maquinaria y equipo dentro y fuera del territorio nacional, conforme el procedimiento determinado en el reglamento de esta ley". artículo 55 Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

**Causa**

Incumplimiento a la norma legal establecida.

**Efecto**

No se tiene confiabilidad y transparencia en los procesos de compra y garantía que pueden presentar los bienes y servicios adquiridos.

**Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de AFIM para que previo a las negociaciones, se deben cumplir los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, evitando el fraccionamiento





en la adquisición de bienes y servicios.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No.0006-2012 de fecha 18 de Febrero de 2012, el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Municipal manifiestan: Consideramos que en ningún momento ha habido fraccionamiento en la compra de bienes, servicios y obras, puesto que hay necesidades imprevistas que la Municipalidad debe de cubrir de manera urgente, tal es el caso del mantenimiento de carreteras. El Concejo Municipal ha girado sus instrucciones al alcalde Municipal y Director de AFIM, a efecto de que se cumpla con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para evitar el fraccionamiento en la adquisición de bienes y servicios".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentarios presentados no lo desvanecen.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Municipal por Q.22,665.17 para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	HEULER DAVID MATAMOROS CANO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	AMILCAR ROBERTO DEL VALLE	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	HERWIN MORALES AGUSTIN	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	BENEDICTO RIGOBERTO CANO CANO	CONSEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
5	ALELI ALVA HERRERA	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
6	JULIO GERARDIN GALINDO	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
7	EDVIN RENE CASTILLO ALVA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
8	ROSEALBER LEMUS MORALES	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	LUIS ARTURO HERNANDEZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011
10	JOEL CANO MATAMOROS	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. ENMANUEL DAVID MARROQUIN CARBONELL  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2011,  
Expresado en Quetzales**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	50,020.00	11,767.00	61,787.00	59,366.50	8,056.50
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15,145.00	95,550.00	110,695.00	101,030.00	9,865.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	18,130.00	93,013.50	111,143.50	107,155.00	5,255.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	44,190.00	7,461.50	51,651.50	57,284.00	1,170.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	4,600.00	-	4,600.00	4,181.05	489.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,200,450.00	201,348.80	1,401,798.80	1,389,422.45	21,011.60
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,145,000.00	5,403,326.20	11,548,326.20	8,612,270.22	2,936,055.98
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	439,629.60	439,629.60		
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	567,650.00	567,650.00	567,650.00	-
<b>TOTAL:</b>		<b>7,477,535.00</b>	<b>6,819,746.60</b>	<b>14,297,281.60</b>	<b>10,898,359.22</b>	<b>2,981,903.08</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

### EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS, EJERCICIO FISCAL 2011,

Expresado en Quetzales

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
000	SERVICIOS PERSONALES	1,446,977.40	482,843.28	1,929,820.68	1,875,064.12	97.16%
100	SERVICIOS PERSONALES NO	30,279.90	1,393,788.61	1,424,068.51	1,418,915.50	99.64%
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,795.78	227,965.49	258,761.27	255,817.25	98.86%
300	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO E INTANGIBLES	1,176,398.96	4,159,863.21	5,336,262.17	2,071,789.36	38.82%
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70,000.00	(14,560.72)	55,439.28	45,007.64	81.18%
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75,000.00	630.75	75,630.75	-	0.00%
600	ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	0.00%
700	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	4,648,082.96	569,215.98	5,217,298.94	4,889,580.55	93.72%
800	OTROS GASTOS	-	-	-	-	0.00%
900	ASIGNACIONES GLOBALES	-	-	-	-	0.00%
	TOTAL	7,477,535.00	6,819,746.60	14,297,281.60	10,556,174.42	73.83%

